

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, mayo 27 de 2022

Al despacho se allega solicitud de reconocimiento del Doctor Crisostomo Díaz Parada como apoderado judicial del demandado Jesús Epímaco Melo Ruíz, e igualmente requiere se le remita copia simple del expediente en donde repose la sentencia y las constancias de su fijación.

Frente a dicha solicitud se tiene que se reconocerá personería y se remitirá el expediente digital, advirtiendo que en cumplimiento a las normas contenidas en la Ley 1564 de 2012, la sentencia fue dictada de forma oral el día 29 de octubre de 2021 y por lo tanto no hay constancia de fijación en cartelera, sin embargo, en el expediente obra la grabación de la audiencia en donde se profiriera, resaltando que la misma quedó ejecutoriada en dicha fecha.

De otra parte se dispondrá correr traslado a la liquidación de costas efectuada por secretaría para lo que estimen conveniente las partes.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

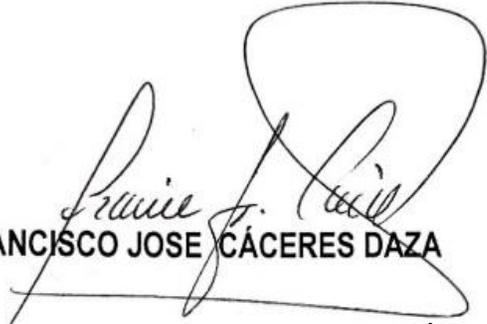
PRIMERO: Reconocer personería jurídica para actuar al Doctor Crisostomo Díaz Parada, portador de la tarjeta profesional T.P. 72.996 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial del demandado Jesús Epímaco Melo Ruíz, en los términos del poder allegado mediante mensaje de datos del 1° de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Por secretaría remítase el expediente digital al abogado Crisostomo Díaz Parada.

TERCERO: De la anterior liquidación de costas **CÓRRASE TRASLADO** común a las partes por el término de tres (3) días para lo que estimen conveniente. (Artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado de mayo 31 de 2022.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaría